

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 641 /2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO – VERSIÓN II, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP:2015.-----**

Asunción, 12 de diciembre de 2024

**VISTO:** La necesidad de actualización de la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP:2015, plasmada en el acta del Comité de Control Interno n° 03/2024, de fecha 20 de agosto del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la referida acta, el Comité de Control Interno se reunió en fecha 20 de agosto de 2024, a los efectos actualizar las políticas de control interno y el manual de cargos y funciones; además, la Dirección de Planificación y Desarrollo comunicó el inicio de los trabajos para el despliegue del Plan Operativo Institucional (POI), en alineación con los ejes estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).-

Que, por resolución D.A. n° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. -

Que, la Contraloría General de la República, por resolución CGR n° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015*”, estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo control interno institucional, y que serán objeto de evaluación y auditoría.

Que, la norma de referencia prevé, en el componente “*Ambiente de Control*”, punto 1.1 “*Política de Control Interno*” el deber de establecer, revisar y mantener una política de control interno que incluya el compromiso de mejora continua del sistema de control interno, la cual debe ser aprobada a través de un acto administrativo y revisada periódicamente para asegurar su conveniencia, así como su adecuación.-

Que, por resolución J.E.M./D.G.G./S.G. n° 579 del 25 de octubre de 2022, se actualizó la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de las Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015.-

Que, el Jurado se encuentra abocado en la formalización de los distintos procesos administrativos con el fin de facilitar la implementación de los requerimientos exigidos en el

...///...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//2//...

marco de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley n° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: “Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”. Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma ley, faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
RESUELVE:**

**Art. 1°: APROBAR** la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Versión II, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.-


**Art. 2°: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, la socialización de la Política de Control Interno aprobada.-

**Art. 3°: ENCARGAR** a las Direcciones Generales y Direcciones el acompañamiento del proceso de aplicación de la Política de Control Interno dentro de la institución, a fin de asegurar que sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.-


**Art. 4°: DEJAR SIN EFECTO** la resolución J.E.M./D.G.G./S.G. n° 579/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en esta decisión.-

**Art. 5°: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irín Elizeche  
Secretaria General



  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

ANEXO

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 641/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN II, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP:2015.-----



Norma de Requisitos Mínimos para Sistema de Control Interno

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN II

INTRODUCCIÓN

Para facilitar la aplicación de lo establecido en las "Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno" emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), según resolución CGR n° 377 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP: 2015" se enuncia la política de control interno institucional.

La norma se estructura en cinco componentes:

1. Ambiente de Control

La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional, manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y finalidad social del Estado.

2. Control de la Planificación

La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su misión, el logro de su visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

3. Control de la Implementación

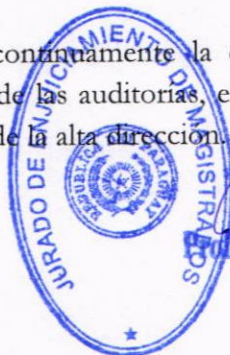
Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte.

4. Control de la Evaluación

La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno.

5. Control para la Mejora

La institución debe mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno, mediante el uso de resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección.



*[Signature]*  
Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

...///...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//2//...

## OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos sobre el Control Interno Institucional que garanticen de forma razonable la confiabilidad de los procesos, así como la administración de los riesgos, mediante el mejoramiento continuo en la eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad y calidad de los servicios, fortaleciendo el apoyo en todos los niveles de la institución, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, delimitados a través de su misión y visión.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA DEL CONTROL INTERNO

- Ser un instrumento útil para la orientación e información al servidor público a fin de cumplir con el Sistema de Control Interno establecido en las normas de requisitos mínimos.
- Proponer un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno Institucional, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de la institución e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales.
- Garantizar el desarrollo de las funciones bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Precisar lineamientos generales para llevar a cabo acciones que deben realizarse en cada dependencia organizativa.
- Proporcionar lineamientos claros a los niveles intermedios para agilizar el proceso decisorio y facilitar la descentralización.
- Definir los requerimientos mínimos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un adecuado nivel de control interno en la institución y que serán objeto de evaluación y auditoría.

## ALCANCE DE LA POLÍTICA

Aplica a cada servidor público del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y a terceros que interactúan con la institución, a efectos de que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el Control Interno que requieren mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

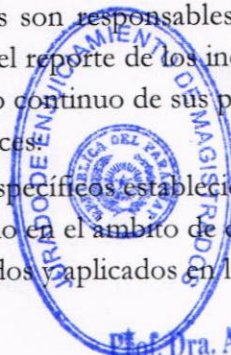
## POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Se establece la Política de Control Interno Institucional, de la siguiente manera:

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados está comprometido con establecer y mantener un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, autogestión, autorregulación, en la cual todos los colaboradores son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad del control a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

Se establecen las siguientes directrices:

- Los objetivos generales y específicos establecidos en la Política de Control Interno serán de cumplimiento obligatorio en el ámbito de competencia de cada servidor público, por lo que deberán ser difundidos y aplicados en la institución.



Prof. Dra. Alicia Bucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

...///...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//3//...

- Dar cumplimiento a los objetivos institucionales así como las estrategias y líneas de acción identificadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).
- Mantener informados a los servidores públicos sobre los planes, manuales, políticas, reglamentos, normas, procesos, estructuras y procedimientos, de manera que todo el funcionariado tenga plenamente identificado cuál es su rol dentro de la institución, su relación con todas las áreas y cómo ejecutar sus funciones de acuerdo con los procesos y procedimientos en vigencia.
- La Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con sus departamentos dependientes, debe propiciar una metodología a fin de identificar los procesos críticos y promover las políticas de riesgos que determinen las acciones para la mitigación.
- Los directores generales y directores deberán promover la difusión y socialización de la misión y la visión del JEM, establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, a fin de que todos los servidores públicos conozcan y comprendan el alcance de estas.
- Trabajar de forma periódica en el fortalecimiento del PEI, adoptando metodologías para su desarrollo e implementación, incluyendo mecanismos de control y seguimiento. Es de carácter obligatorio que las direcciones generales y direcciones participen y promuevan dicha planificación, así como el Plan Operativo Institucional (POI) de sus respectivas áreas, por medio de sus directores generales y directores o mediante un funcionario designado en cada dependencia a dicho efecto.
- Los directores generales y directores o, en su caso, los funcionarios designados en cada dependencia, a los efectos mencionados en el punto anterior, serán responsables de promover la instrumentación y supervisión del control interno institucional, evaluar que éste sea eficiente y eficaz, incorporando mecanismos de evaluación y actualización periódica de las herramientas de control.

### ACTUALIZACIONES

El Sistema de Control Interno será actualizado según las necesidades identificadas por los responsables, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, a partir de autoevaluaciones y de evaluaciones practicadas por la Dirección de Auditoría. La documentación será evaluada periódicamente por directores generales, directores y la Dirección de Auditoría para asegurar su vigencia. Asimismo, podrá ser revisada a solicitud de las dependencias, debido a cambios normativos o análisis de riesgos.



*Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa*  
PRESIDENTA